

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: verbal sumario restitución de inmueble arrendado **076** 2021 00046

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento al numeral 4º del auto inadmisorio, pues no excluyó de la demandada a los señores Jhon Jairo Rangel Rodríguez y Lorena López Rubiano, dado que ellos suscribieron el contrato de arrendamiento en calidad de deudores solidarios y no como coarrendatarios, teniendo en cuenta que la acción promovida es una restitución de inmueble arrendado y no un ejecutivo por el pago de los cánones adeudados, el Despacho en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO : RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO : Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**31157b35f0de80a41985e4983d6d82217b3af425500bc34dd8bae1f3
a92082ce**

Documento generado en 08/02/2021 04:49:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**